

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN XX DE ENERO DEL 2024					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900534858	TECHNYCOM S.A.S	971	18/06/2024	210	2017

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN 971 DEL 18 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se liquida el crédito dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No.210 - 2017 en contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **TECHNYCOM S.A.S** con NIT.900.534.858

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 0343 de 2022, 04674 de 2022, 3066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

Contra el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **TECHNYCOM S.A.S** con NIT.900.534.858 y Código de Expediente No.97000452, FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No.210 - 2017, ante el incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con N.º838 – 484.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No.210 - 2017 adelantado en contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **TECHNYCOM S.A.S** con NIT.900.534.858 y Código de Expediente No.97000452, FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, se avocó conocimiento con Auto No.420 del 5 de julio de 2017 y se libró mandamiento de pago mediante Auto No.421 del 5 de julio de 2017, notificado por página web el 8 de noviembre de 2021.

Mediante Resolución 1779 del 20 de septiembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo 210 - 2017, siendo así, procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte al 28 de junio del 2024.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, mediante correo el 19 de junio de 2024 se solicitó al GIT de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el valor por concepto de capital e intereses de la obligación identificada contablemente con N.º838 – 484. Se procede a determinar el valor del crédito adeudado, según lo indicado en reporte de estado de las obligaciones identificadas anteriormente, enviado por el GIT de Cartera, así:

Número	Inicial	Final	Vencimiento	Mora	Valor	Intereses	Sancciones	Total
838-484	1/01/2017	1/01/2017	30/07/2017	2.524	\$ 13.929.000	\$ 27.779.000	\$ 0	\$ 41.708.000
TOTAL VALORES LIQUIDADOS					\$ 13.929.000	\$ 27.779.000	\$ 0	\$ 41.708.000

FECHA CORTE DE LIQUIDACIÓN: 28/06/2024 -TASA: 28,84



Por lo anterior,

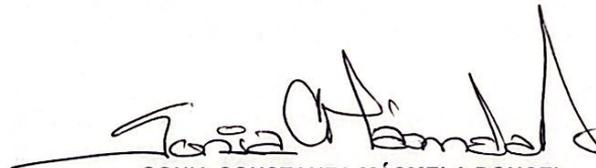
RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No.210 - 2017 en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$41.708.000) con fecha de corte 28 de junio de 2024, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800131648-6, por parte del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **TECHNYCOM S.A.S** con NIT.900.534.858 y Código de Expediente No.97000452, FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **TECHNYCOM S.A.S** con NIT.900.534.858 y Código de Expediente No.97000452, FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.8.2.del Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución No. 04674 de 30 de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá D. C, el 18 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Johana Pinzón Rivera - Abogada del GIT de Cobro Coactivo. ^{JP}

Revisó: Ricardo Ospina Noguera - Abogado GTI Cobro Coactivo. ^{RN}